DICTAMEN DOC N° 199/2021

A:	:	C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MSPBS – MEDIDA CAUTELAR" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL / ID N° 390.344
ASUNTO:	:	PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y ADJUDICACIÓN.
DE:	:	ABG. ALBERTO JARA IRALA, COORDINADOR DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARCO GIMÉNEZ, DICTAMINANTE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / DOC
FECHA:	:	30 – MARZO – 2021 EXP. 1126/21

1. ANTECEDENTES

a) Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2021 – ID N° 390.344.

b) Dictamen DOC N° 110/21 del 22 de febrero de 2021, de acreditación del supuesto de excepción en el llamado.

c) Dictamen DOC N° 111/21 del 22 de febrero de 2021, de conformación del Comité de Evaluación.

d) Resolución S.G. N° 122 del 10 de marzo de 2021, por la cual se constituye el Comité de Evaluación para la CVE N° 06/2021 – ID N° 390.344.

e) Acta de apertura de ofertas del 04 de marzo de 2021.

f) Informe de evaluación de ofertas, con fecha de inicio del 17 de marzo de 2021 y de culminación del 19 de marzo de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/2007.

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 1697/2020 del 27 de abril de 2020, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

e) Resolución S.G. N° 90 del 18 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El expediente sometido a análisis corresponde a la culminación de la etapa evaluativa en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MSPBS – MEDIDA CAUTELAR" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL / ID N° 390.344 y, al respecto, el Comité de Evaluación, elevó a consideración de la Dirección Operativa de Contrataciones el respectivo informe, con la recomendación de adjudicación.

Al respecto, cabe indicar que, conforme al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se busca la adquisición medicamentos discriminados en seis (6) ítems, correspondientes a procesos de amparo judicial en los cuales se ordenó al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el impulso de los trámites necesarios para la provisión de los fármacos a los pacientes promotores de las reclamaciones en sede jurisdiccional, en los procesos identificados a continuación:

Proceso Judicial	Resolución Judicial	Paciente a ser beneficiado	Fármaco a ser adquirido
Hugo Roberto Roa Escobar c/ MSPYBS s/ Amparo	S.D. N° 4 del 18 de octubre de 2019 del Juzgado de Justicia Letrada del 2° Turno	Hugo Roberto Roa Escobar	BEVACIZUMAB 400 mg. (Avastin) inyectable
Amparo promovido por la Defensoría del Pueblo en representación de la Sra. Rosalba Noguera de López c/ MSPYBS	Medida de urgencia dictada por providencia del 05 de enero de 2021, del Juzgado Penal de Garantías N° 5	Rosalba Noguera de López	PALBOCICLIB 125 mg.
Estanislaa Flor Fretes c/ MSPYBS s/ Amparo	Medida de urgencia dictada por providencia del 05 de febrero de 2021, del Juzgado de 1° Instancia del Quinto Turno	Estanislaa Flor Fretes	SORAFENIB 200 mg. comprimidos
Rosalba González de Fleitas c/ MSPYBS s/ Amparo	Medida de urgencia dictada por providencia del 12 de enero de 2021, del Juzgado de 1° Instancia del 9 Turno	Rosalba González de Fleitas	PALBOCICLIB 125 mg.
Amparo promovido por el Defensor del Pueblo en representación de la Sra. Claudia Raquel Caballero Alfonso c/ MSPYBS	Medida de urgencia dictada por providencia del 12 de enero de 2021, del Juzgado Penal de Garantías N° 3	Claudia Raquel Caballero Alfonso	ABRAXANE 100 mg.
Claudeline Bustamante c/ MSPBS s/ Amparo	Medida de urgencia dictada por providencia del 09 de octubre de 2020, del Juzgado de 1° Instancia del 10° Turno	Claudeline Bustamante	RIBOCICLIB 200 mg.
Laureana Méndez de Martínez c/ MSPBS s/ Amparo Constitucional	S.D. N° 41 del 26 de febrero de 2020 del Juzgado de 1° instancia del 1° Turno	Laureana Méndez de Martínez	LAPANITIB 250 mg.

Conforme a lo anterior, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió, por medio del Dictamen DOC N° 110/21 del 22 de febrero de 2021, a fin de acreditar el supuesto de excepción en el llamado, sobre la base de la urgencia impostergable en la adquisición de los medicamentos referidos, conforme a las previsiones del Art. 33, inciso g) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en atención al perjuicio que podría generar el seguimiento de los procedimientos ordinarios de contratación previstos en el Art. 16 de la misma normativa, debido a la extensión de los plazos en los mismos.

En el mismo tenor, por Dictamen DOC N° 111/21 del 22 de febrero de 2021 se recomendó el dictado del acto administrativo que autorice la conformación del Comité de Evaluación y, en consecuencia, fue dictada la Resolución S.G. N° 122 del 10 de marzo de 2021.

En este contexto, se observa que el 04 de marzo de 2021 se sustanció el acto de apertura de ofertas en el presente llamado, con la formulación de propuestas por parte de un total de cuatro (4) firmas,

LIC. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

señaladas a continuación: BIOETHIC PHARMA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Con posteridad a lo anterior, se dio inicio a la labor del Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por la Abg. Marlene Santos, en representación de la Dirección General de Asesoría Jurídica; la Abg. Cynthia Cristaldo, en nombre de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Dra. Amada Andersen, representante del Instituto Nacional del Cáncer; y, la Dra. Irene Rocío Benítez, por parte de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Culminada la verificación técnica y financiera respectiva, el comité emitió el correspondiente informe de evaluación, con fecha de inicio del 17 de marzo de 2021 y de culminación del 19 de marzo de 2021, que en su parte conclusiva expresa: "*Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio conforme al siguiente resumen, salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante, quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la ley 2051/203 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-*" [sic].

De acuerdo a lo trascripto, la adjudicación recomendada responde a lo expresado a continuación:

Ítem N°	Descripción del bien	Recomendación
1	PACLITAXEL LIGADO A ALBUMINA	Única oferta. Se recomienda la adjudicación a la firma Farmacéutica Paraguaya S.A. por cumplir con las especificaciones técnicas y los documentos solicitados en el PBC
2	PALBOCICLIB	Única oferta. Se recomienda la adjudicación a la firma Distribuidora La Policlínica S.A. por cumplir con las especificaciones técnicas y los documentos solicitados en el PBC
3	SORAFENIB	Única oferta. Se recomienda la adjudicación a la firma BIOETHIC PHARMA S.A. por cumplir con las especificaciones técnicas y los documentos solicitados en el PBC
4	BEVACIZUMAB	Única oferta. Se recomienda la adjudicación a la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A. por cumplir con las especificaciones técnicas y los documentos solicitados en el PBC
5	RIBOCICLIB	Se recomienda declara desierto conforme al Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "que no se hubiera presentado oferta alguna"
6	LAPATINIB	Se recomienda declara desierto conforme al Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "que no se hubiera presentado oferta alguna"

Con ajuste a la recomendación precedente, la adjudicación operaría sobre los montos expresados en el cuadro siguiente:

Empresa Oferente	Ítem N°	Monto total (en Gs.)
Farmacéutica Paraguaya S.A.	1	121.907.430
Distribuidora La Policlínica S.A.	2	281.820.000
BIOETHIC PHARMA S.A.	3	52.350.543
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	4	429.576.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)		885.653.973

MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN CVE N° 06/2021 – IVA INCLUIDO: Gs. 885.653.973 (GUARANÍES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES)

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Al respecto, se observa que el proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1047/2021 del 25 de febrero de 2021, por un monto de guaraníes mil doscientos veintinueve millones ochocientos cinco mil ciento setenta y siete (Gs. 1.299.805.177).

La gestión a cargo del Comité de Evaluación se ajusta a lo previsto en el Art. 26° de la Ley N° 2.051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que expresa "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento".

Por su parte, el Art. 27 del mencionado cuerpo legal señala "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, al análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."

Que, el proceso de evaluación referido se encuentra amparado en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-".

Con base en lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta asesoría elevar a consideración la continuación de los trámites administrativos de rigor, a los efectos de la adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MSPBS – MEDIDA CAUTELAR" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL / ID N° 390.344, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, más arriba expresada.

Corresponde señalar que la proforma del Pliego de Bases y Condiciones propuesta para el llamado de referencia, identifica como administradores de contrato a distintas dependencias, las cuales tendrán a su cargo la ejecución de los eventuales acuerdos a ser suscriptos, de acuerdo a los ítems adjudicados y, al respecto, nos encontramos con que son identificados como administradores el Instituto Nacional del Cáncer, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y el Hospital Materno Infantil San Pablo.

A pesar de lo anterior, por indicaciones del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, se recomienda la sustitución de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a pesar de que no obra entre los antecedentes la conformidad de ninguna de estas dependencias para el cambio indicado, empero, en atención al carácter urgente del llamado, se procederá en el proyecto de resolución a la sustitución, sometiendo a criterio de la autoridad institucional la aprobación de tal ajuste.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 4°, es competencia de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de las adjudicaciones que corresponden a contrataciones por vía de la excepción previstas en el Art. 33 y las contrataciones excluidas establecidas en el Art. 2° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

4. CONCLUSIÓN

Que, en conclusión, con base en las observaciones formuladas, es criterio de esta Asesoría Jurídica someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el presente dictamen, para la acreditación del supuesto de excepción y la adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL MSPBS – MEDIDA CAUTELAR" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL / ID N° 390.344, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación. Se adjunta el respectivo proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 30 MAR. 2021 HORA: 96:35
N° 1126/21 FIRMA: